



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00169-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Sello Proveído N° 6436-2024-MPHCO-GPP, 18/10/2024; Informe N° 2482-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 18/10/2024; Sello Proveído N° 6368-2024-MPHCO-GPP, 18/10/2024; Proveído N° 00870-2024-MPHCO-GAF, de fecha 16/10/2024; Proveído N° 179-2024-MPHCO-GRH, de fecha 15/10/2024; Resolución de Aprobación de Fraccionamiento N° 179-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 14/10/2024; Memorandum N° 00772-2024-MPHCO-GAF, de fecha 09/10/2024; Informe N° 2328-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 04/10/2024; Proveído N° 00834-2024-MPHCO-GAF, de fecha 30/09/2024; Informe N° 295-2024-MPHCO/PPM, de fecha 26/09/2024; Informe N° 482-2024-MPHCO-GRH, de fecha 25/09/2024; Requerimiento de Pago N° 10065-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 06/09/2024; Casación Laboral N° 40692-2022, de fecha 15/04/2024; Resolución Nro. 08 (SENTENCIA N° 220-2021), de fecha 17/05/2021; Resolución Nro. 17, de fecha 21/12/2021; Resolución Nro. 01, de fecha 01/08/2017; Resolución de Intendencia N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 01/12/2016; Resolución de Sub Intendencia N° 079-2016-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, de fecha 05/10/2016; SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTA ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N° 054-2016-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el 25/01/2016 la Intendencia Regional de Huánuco de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, al amparo del artículo 12° inciso c) y d) de la Ley N° 28805 - Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias, en concordancia con los artículos 8° y 11° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y sus modificatorias, EXPIDIÓ la ORDEN DE INSPECCIÓN N° 038-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, designando al Inspector de Trabajo al Sr. EDGAR ARTURO UGAZ GASTELLU y a la Inspectora Auxiliar a la Srta. LORENA BAUMAN RAMIREZ, a fin de realizar actuaciones inspectivas de fiscalización a la Municipalidad Provincial de Huánuco para verificar el cumplimiento de normativa de orden sociolaboral con respecto a la trabajadora DIONICIA RAMIREZ ZAMBRANO, específicamente: "Remuneraciones, pago de reintegro y oportuno de la remuneración convencional (sueldo y salario)";

Las actuaciones inspectivas se iniciaron el 09/02/2016 y concluyeron el 13/04/2016, previa ampliación de plazo autorizado con fecha 16/03/2016 y notificada al sujeto inspeccionado, emitiendo tanto el Inspector de Trabajo como la Inspectora Auxiliar de Trabajo. El ACTA DE INFRACCIÓN N° 0027-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, que contiene la propuesta de sanción al sujeto inspeccionado, por la comisión de una (01) infracción en materia de relaciones laborales y dos (02) infracciones a la labor inspectiva; en perjuicio de la trabajadora afectada DIONICIA RAMIREZ ZAMBRANO, ascendente a la suma de S/ 59,250.00 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Sub Intendencia N° 079-2016-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, de fecha 05/10/2016, se resuelve: PRIMERO. - SANCIONAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con RUC N° 20146008845, con domicilio en el Jr. General Prado N° 750, distrito, provincia y departamento de Huánuco, con una multa ascendente a la suma de S/ 17,972.50 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 50/100 Soles), más los intereses de Ley de ser el caso, por haber incurrido en una (01) infracción en materia de





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00169-2024-MPHCO-GAF

relaciones laborales y dos (02) infracciones a la labor inspectiva, detalladas en la presente Resolución, en perjuicio de una (01) trabajadora, identificada en el ACTA DE INFRACCIÓN N° 0027-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, siendo el sujeto inspeccionado un NO MYPE, corresponde imponer la sanción conforme al siguiente cuadro:

N°	MATERIA	INFRACCIÓN IMPUTADA	NORMA VULNERADA	TIPO LEGAL Y CALIFICADA	NÚMERO DE TRABAJOS AFECTADOS	MULTA PROPUESTA	MULTA REDUCIDA AL 35 %
01	Relaciones Laborales.	El sujeto inspeccionado no pago, a la trabajadora afectado, las remuneraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014.	Art. 24° de la Constitución Política del Perú; Art. 6° del Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.	Art. 24° numeral 25.1 del Reglamento MUY GRAVE	1	Conforme a la presente Resolución 3 UIT 11,850.00	<u>S/ 4,147.50</u>
02	Labor Inspectiva.	El sujeto inspeccionado no asistió a la comparecencia programada para el 16/03/2016 a las 9:30 horas.	Art. 9° y 36° numeral 36.3 de la Ley N°28805 – Ley general de Inspección de Trabajo; Arts. 12° inciso b) y 15° numeral 15.1 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR – Aprueban el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.	Art. 46° numeral 46.10 del Reglamento MUY GRAVE	1	5 UIT 19,750.00	<u>S/ 6,912.50</u>
03	Labor Inspectiva.	El incumplimiento de la medida inspectiva de requerimiento, notificada con fecha 30/03/2016.	Art. 5° numeral 5 Subnumeral 5.3 de la Ley N°28806 – Ley general de Inspección de Trabajo; Art. 18° numeral 18.2 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR – Aprueban el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.	Art. 46° numeral 45.7 del Reglamento MUY GRAVE	1	3 UIT 11,850.00	<u>S/ 6,912.50</u>
MONTO TOTAL DE LA MULTA							17,972.50

SEGUNDO. - Disponer que el monto de la multa, más los intereses legales, de ser el caso, sean depositadas en la cuenta corriente N° 00-068-337089 del Banco de la Nación dentro del término de tres (03) días hábiles de haber sido notificado con la presente resolución, debiendo comunicar el pago a esta Sub Intendencia de Resolución, adjuntado el respectivo Comprobante; bajo apercibimiento de continuarse con la acción por la vía coactiva. **TERCERO.** - Se dispone que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, cumpla con subsanar las infracciones socio laborales en materia de relaciones laborales en materia de relaciones laborales, por las cuales está siendo sancionado y, por ende:





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00169-2024-MPHCO-GAF

- Procede al pago, a la trabajadora afectado de las remuneraciones por los meses de noviembre y diciembre del 2014, conforme al siguiente detalle:
Valor Mensual: S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)
S/ 750.00 x 2 meses (Noviembre y Diciembre de 2024) = S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 01/12/2016, se resuelve: en su **ARTÍCULO PRIMERO**. – rectificar los errores materiales contenidos en la RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA N° 079-2016-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, de fecha 05/10/2016, conforme se ha detallado en los considerandos 4 y 5 de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO**. – Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. **ARTÍCULO TERCERO**. – Confirmar la RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA N° 079-2016-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA, de fecha 05/10/2016, en todos sus extremos, la misma que importe al sujeto inspeccionado una multa de S/ 17,972.50 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 50/100 Soles), por los fundamentos contenidos en la presente resolución. **ARTÍCULO CUARTO**. – TENER POR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41° de la Ley, en virtud a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2013-TR; DEVOLVIÉNDOSE los de la materia a la oficina de origen para sus efectos;

Que, mediante Resolución Nro. 01, de fecha 01/08/2017, el 2° Juzgado de Trabajo, con relación al Expediente N° 00977-2017-0-1201-JR-LA-02, resuelve: **I) ADMITIR** a trámite la ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA incoada por la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO representado por **DANY FRETTEL ACOSTA** contra la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL DE HUÁNUCO, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL. **II) TRASLADO** a la entidad demandada por el plazo de DIEZ DÍAS, a efectos de que conteste la demanda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. **III) TÉNGASE** por ofrecido los medios probatorios, y AGREGUESE a los autos los anexos presentados. **IV) REQUIÉRASE** la Entidad demandada para que remita expediente administrativo relacionado con la resolución materia de cuestionamiento, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles bajo apercibimiento de prescindirse del citado expediente, tenerse presente su conducta procesal al momento de resolver y apreciarse su negativa como reconocimiento de verdad de los hechos alegados, conforme al segundo y tercer párrafo del artículo 24° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, en caso de incumplimiento injustificado, OFICIÁNDOSE con tal fin. **V) NOTIFÍQUESE** con la demanda, recaudos y auto admisorio al Procurador Público de la SUNAFIL, a fin de que asuma su derecho de contradicción;

Que, mediante Resolución Nro. 08, de fecha 17/05/2021, la Corte Superior de Justicia de Huánuco, emite la **SENTENCIA N° 220-2021**, con relación al **EXPEDIENTE N° 00977-2017-0-1201-JR-LA-02**, emite el FALLO: 1. Declarando Infundado la demanda interpuesta por la Procurador Público Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO contra la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL sobre la nulidad de resolución administrativa respecto a la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 01/12/2016, en consecuencia: 2. MANDO que consentida y/o ejecutoria que sea la presente, ARCHÍVESE los de la materia en el modo y forma que se estima; sin costos. Notifíquese con las formalidades de Ley;

Que, mediante Resolución Nro. 17, de fecha 21/12/2021, la Corte Superior de Justicia Sala Civil, con relación al Expediente N° 00977-2017-0-1201-JR-LA-02, CONFIRMA **SENTENCIA N° 220-2021**, contenida en la Resolución Nro. 08, de fecha 17/05/2021 (pp. 257 al 272), que resuelve: 1. Declarando INFUNDADO la demanda interpuesta por la Procurador Público Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO contra la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL, sobre la nulidad de resolución administrativa respecto a la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 01/12/2016; 2. MANDO que consentida y/o ejecutoria que sea la presente, ARCHÍVESE los de la materia en el modo y forma que se estima; sin costos. Notifíquese con las formalidades de Ley;

Que, mediante Casación Laboral N° 40692-2022, de fecha 15/04/2024, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Declara IMPROCEDENTE el Recurso de Casación Interpuesta por la parte demandante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, mediante escrito de fecha 17/01/2022 (fojas Cuatrocientos Cincuenta y Dos a Cuatrocientos Setenta y Uno), contra sentencia de vista de fecha 30/12/2021 (fojas Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro a





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00169-2024-MPHCO-GAF

Cuatrocientos Cuarenta y Nueve). ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en el proceso seguido contra la entidad demandada, INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL, sobre la nulidad de resolución administrativa respecto a la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 01/12/2016, interponiendo como ponente el señor juez supremo Torres Gamarra; y devolviendo los actuados;

Que, mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 100-2024-SUNAFIL/UCEC-HUÁNUCO, la Sra. ROSARIO ELIZABETH AREVALO OLIVARES, de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, emite el REQUERIMIENTO DE PAGO N° 10065-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC el 06/09/2024 en la que, requiere el pago de la multa como consecuencia de culminación de procedimiento administrativo sancionador, otorgado un plazo de Tres (03) hábiles siguiente a la notificación del presente documento:

N° EXP. SANCIONADOR	N° RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	IMPORTE DE LA MULTA
0054-2016-SUNAFIL/IRE-HUA	0079-2016-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE	12/10/2016	S/ 34,646.49



Exhorta cumplir con la cancelación de su deuda, evitando un REPORTE NEGATIVO en las centrales de riesgo, así como el inicio de acciones coactivas como la traba de embargos a través de secuestro de bienes (captura de vehículos de su propiedad), retenciones bancarias, embargos en toma de in cepción a través de Registro Público, incrementando así; la deuda exigible producido de la aplicación de gastos y costas procesales;

Que, mediante Informe N° 482-2024-MPHCO-GRH, de fecha 25/09/2024, la Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que, mediante CARTA N° 10065-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 23/09/2024, la Jefa de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, comunica la decisión judicial por parte del Procurador de la SUNAFIL, informa la conclusión de proceso judicial promovido por la Municipalidad Provincial de Huánuco, tramitado ante el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia Huánuco, con EXPEDIENTE JUDICIAL 00977-2017-0-1201-JR-LA-02; mediante SENTENCIA N° 220-2021 contenida en la RESOLUCIÓN N° 08, de fecha 17/05/2021, se resuelve: DECLARÓ INFUNDADO LA DEMANDA (2° instancia) – mediante auto contenido en la CASACIÓN N° 40692-2022 – HUÁNUCO. En conciencia indica que, corresponde reanudar las acciones de cobranza de la multa contenida en el EXPEDIENTE SANCIONADOR N° 054-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, por el que procedió emitir el REQUERIMIENTO DE PAGO N° 10065-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 06/09/2024, notificado al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco el 20/09/2024;

Que, mediante Oficio N° 295-2024-MPHCO/PPM, de fecha 26/09/2024, el Abg. Homero Froebel Dávila Soria – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, pone en conocimiento el estado del Proceso Judicial EXPEDIENTE N° 00977-2017-0-1201-JR-LA-02, a fin que se realice las acciones administrativas y presupuestales para cancelar dicha deuda; asimismo, cumpla con informar que este despacho dará inicio a las acciones indemnizatorias contra los que resulten responsables;

Visto, los antecedentes el suscrito, se comunicó con la Especialista de Cobranza de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva – Intendencia Regional de Huánuco – SUNAFIL al número celular 962805657, en la cual me informo, que la multa más lo interés asciende a la suma de S/ 34,835.20 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles) y para acogerse al fraccionamiento de pago es necesario realizar el pago de la cuota inicial que corresponde a S/ 5,805.87 (Cinco Mil ochocientos Cinco con 87/100 Soles). En ese sentido, se adoptó las acciones correspondientes y habiendo realizado el depósito de la primera cuota se solicitó fraccionamiento de pago en 06 cuotas, mediante OFICIO N° 817-2024-MPHCO/A;

Que, mediante Proveído N° 482-2024-MPHCO-GRH, de fecha 15/10/2024, la Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento el ingreso por el sistema de Casilla Electrónica la notificación de la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO N° 2464-2024-SUNAFIL/GG/OAD/ UCEC, con fecha 14/10/2024, Sra. ROSARIO ELIZABETH AREVALO OLIVARES, de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, visto el EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE MULTA N° 0054-2016-SUNAFIL/IRE-HUA, correspondiente al obligado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO con RUC N° 20146008845, con domicilio en el Jr. General Prado



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00169-2024-MPHCO-GAF

N° 750 – Huánuco – Huánuco – Huánuco, sobre fraccionamiento de deuda por concepto de multa administrativa; **RESUELVE:** Artículo 1°.- APROBAR, la solicitud de fraccionamiento de fecha 14/10/2024, presentada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en razón de la sanción interpuesta mediante **RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA N° 079-2016-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA**, de fecha 05/10/2016, cuyo monto fue confirmado mediante **RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA**, de fecha 01/12/2016, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la **DIRECTIVA 002-2021-SUNAFIL/OAD-UCEC**; respecto a la deuda materia de fraccionamiento, ascendente a S/ 29,029.00 (veintinueve Mil Veintinueve con 33/100 Soles), según detalle (**ANEXO**). Artículo 2°.- OTORGAR fraccionamiento por (06) Seis cuotas, de acuerdo al cronograma adjunto (anexo), desde de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 28/02/2025, debiendo efectuar los pagos que incluyen la amortización y el interés establecidos en dicho cronograma, de conformidad con la directiva que regula el Procedimiento de Fraccionamiento en el Ejecución de Multas Administrativas de la SUNAFIL;

Que, mediante Proveedor N° 00870-2024-MPHCO-GAF, de fecha 16/10/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad y Certificación del Crédito Presupuestario, para efectuar los pagos de la multa interpuesta por Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL recaída en **RESOLUCIÓN DE SUBINTENDENCIA N° 0079-2016-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE**, de fecha 05/10/2016, del **EXPEDIENTE SANCIONADOR N° 054-2016-SUNAFIL/IRE-HUA**, a fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO N° 2464-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC**, de fecha 14/10/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE CUOTAS	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (S/.)
02	31/10/2024	5,877.67
03	30/11/2024	5,892.14
04	28/12/2024	5,866.24
TOTAL		17,636.05
PREVISIÓN PRESUPUESTA PARA 2025		11,684.75

Que, mediante Informe N° 2482-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 18/10/2024, visto los documentos de adjuntos la Sub Gerencia de Presupuesto de acuerdo a sus funciones otorga la certificación de crédito presupuestario, para el "PAGO DE FRACCIONAMIENTO DE LA MULTA DEL **EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE MULTA N° 0054-2016-SUNAFIL/IRE-HUA**", por el importe de S/ 17,636.05 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 05/100 Soles), correspondiente al año 2024 y para el año 2025 con la Previsión Presupuestal;

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutivo para continuar con el trámite de pago de la Multa interpuesta por la **INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL** recaída en **RESOLUCIÓN DE SUBINTENDENCIA N° 0079-2016-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE**, de fecha 05/10/2016, del **EXPEDIENTE SANCIONADOR N° 054-2016-SUNAFIL/IRE-HUA**, a fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO N° 2464-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC**, de fecha 14/10/2024 y evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pago de la multa interpuesta por la **INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL** mediante **RESOLUCIÓN DE SUB INTENDENCIA N° 079-2016-SUNAFIL/IRE-SIRE-HUA**, de fecha 05/10/2016, cuyo monto fue confirmado mediante **RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 058-2016-SUNAFIL/IRE-HUA**, de fecha 01/12/2016, derivado del **EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE MULTA N° 0054-2016-SUNAFIL/IRE-HUA**, por haber incurrido en una (01) infracción en materia de relaciones laborales y dos (02) infracciones a la labor inspectiva, detalladas en la presente Resolución, en perjuicio de la trabajadora **DIONICIA RAMIREZ ZAMBRANO**, identificada en el **ACTA DE INFRACCIÓN N° 0027-2016-SUNAFIL/IRE-HUA**, siendo el sujeto inspeccionado un NO MYPE, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00169-2024-MPHCO-GAF

Nº DE CUOTAS	SALDO CAIPTAL (S/.)	INTERESES (S/.)	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (S/.)	CODIGO DE PAGO
02	29,029.33	71.80	31/10/2024	5,877.67	2407022464
03	23,223.46	86.27	30/11/2024	5,892.14	2407032464
04	17,417.59	60.37	28/12/2024	5,866.24	2407042464
05	11,611.72	48.91	31/01/2024	5,854.78	2407052464
06	5,805.85	20.12	28/02/2024	5,825.97	2407062464

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000005533, Meta 0060, con cargo al Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2. 5. 4 1. 3 1 – MULTAS.

ARTICULO CUARTO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por la INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL.

ARTICULO QUINTO. – ENCOMENDAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco iniciar acciones de indemnizatorias contra los que resulten responsables por la multa interpuesta INTENDENCIA REGIONAL DE HUÁNUCO – SUNAFIL.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
.....
Mag. Julian Spencer Garcia Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS